INFORMACIÓN PÚBLICA

Jur.

De interés público

Las limitaciones al derecho a la informacón para los casos de seguridad e interés nacional no se aplican para el caso de la especie, dónde la información solicitada es de interés público, en razón de que a la ciudadanía le interesa la documentación donde consten las diligencias hechas por la Comisión Administrativa Liquidadora del Baninter para diligenciar el cobro de las condenaciones pronunciadas, y que también le interesa saber si antes de iniciar el proyecto del Metro, se hicieron los estudios correspondientes que aseguren que el referido proyecto es viable y seguro como medio de transporte. (Sentencia de la Tercera Sala del 21 de mayo de 2008) No. 20, Ter., Ene. 2012, B.J. 1214.

Plazo para responder a la solicitud

El plazo de 5 días a partir del depósito de la solicitud de información, que establece la parte in fine del art. 16 de la Ley 200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública, para responder, en caso de rechazo de la solicitud, no constituye un plazo fatal, pues no se establece sanción en caso de ser violado. Tampoco se genera sanción cuando el recurrente no establece agravio alguno que esa violación le haya ocasionado. No. 74, Ter., Feb. 2012, B.J. 1215

Sobre comunicaciones con los pilotos de aeronaves

Las grabaciones de las conversaciones entre los pilotos de las aeronaves y la Torre de Control, son de carácter reservado, ya que evidentemente afectan la seguridad de este medio de transporte masivo como son los aviones, por lo que se trata de una información vinculada con la defensa o la seguridad del Estado, considerada como reservada por el articulo 17 literal a) de la Ley núm. 200-04 y por lo tanto no es de libre acceso. No. 22, Ter., mar. 2012, B.J. 1216.

Sobre datos personales de empleados públicos

Aunque el derecho de acceso a la información es un derecho universal que contribuye al fortalecimiento de la democracia y a la transparencia, cuando una solicitud de información versa sobre datos personales o particulares de empleados públicos, esta puede ser rechazada, ya que la publicidad de estos datos puede significar una invasión de la privacidad personal, protegida y resguardada por el art. 44 de la Constitución. La entrega de estos datos podría ser autorizada si el solicitante demuestra que esta información es de interés público o que coadyuvará a la dilucidación de una investigación en curso en manos de algún otro órgano de

la administración pública. No. 28, Ter., Feb. 2012, B.J. 1215.

Sobre la liquidación de una empresa de seguros

Tiene carácter pública y no privada la información relacionada con los trámites de liquidación administrativa de entidades que pertenecen a un sector regulado como lo es seguros y fianzas, cuyo órgano rector lo es la Superintendencia de Seguros, y que ya habían cesado en sus operaciones privadas, puesto que habían sido intervenidas por la autoridad estatal reguladora y estaban envueltas en un proceso de liquidación. No. 11, Ter., Dic. 2012, B.J.1225.

Sobre la nómina de los empleados del Congreso Nacional

Al ordenar la entrega de una copia certificada de la nómina de la Cámara de Diputados contentiva de nombres, apellidos, cargos y sueldos, sin explicar por qué debían incluirse datos personales de estos empleados, el tribunal invade la esfera de la privacidad de estas personas, al autorizar revelar informaciones que no son inherentes a su actividad administrativa, sino que son datos personales protegidos por el derecho fundamental a la intimidad (Art. 44 de la Const.) No. 73, Ter., Feb. 2012, B.J. 1215.